



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 208 / 2013

OBRA NUEVA
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 08 DE AGOSTO DEL 2013

VENCE : 08 DE AGOSTO DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-4

VIVIENDA

presupuesto \$9.523.151.-

ubicado en PARCELA N°41 – LOTE DOÑA CATALINA

población

Sector (ZONA RURAL)

PROPIETARIO YASNA CAROLA BAHAMONDE OJEDA

R.U.T N° 12.310.489-7

domiciliado en OSORNO - PARCELA N°41 – LOTE DOÑA CATALINA

ARQUITECTO KARINA MORALES ANGOTZI

domicilio SATURNINO BARRIL N°1247 - OSORNO

N° patente profesional 3-343

RUT N° 13.487.611-5

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR KARINA MORALES ANGOTZI

domicilio SATURNINO BARRIL N°1247 - OSORNO

N° patente profesional 3-343

RUT N° 13.487.611-5

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 4550-58

Superficie terreno 5.816,43 M2.

Derechos municipales \$142.847.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	124,74 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	124,74 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



[Handwritten Signature]
PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Parcela N°41, Loteo Doña Catalina, de propiedad de Doña Yasna Bahamonde Ojeda, con una superficie aprobada de 124,74 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/GAM/rsev